



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DE 2018

(05 de Octubre)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2018”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanza No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzas Nos. 02120 y 02132, ambos de 2011. El Instituto se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Es una entidad pública con una estructura organizacional en consolidación, que se debe fortalecer para lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportan el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de sus competencias y funciones.
2. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

3. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.
4. En Colombia, las entidades públicas tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en el patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control financiero y los organismo que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o patrimonio estatal, así:

“Artículo 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas (...)

Artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (...).”

A su vez, la Ley 734 de 2002, establece en el numeral 21 del artículo 34, el deber que tiene todo servidor público de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y así mismo en el numeral 63 del artículo 48, define la falta gravísima como “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, establece en el artículo 118, los eventos con los cuales se presume que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave, entre los cuales se relaciona el siguiente:

“(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (...).”

Mediante la Circular Conjunta 02 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

5. Por disposición del artículo 49 de la Ley 1769 de 2015 y el artículo 50 del Decreto 2236 de 2017, las Entidades podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, con la finalidad de amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones:

“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)”

6. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
7. Los bienes e intereses patrimoniales de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. se hace necesario que, a través de la celebración de contratos de seguros, se continúen protegiendo los bienes y demás intereses que conforman y hacen parte de la entidad, por los eventos o situaciones que puedan llegar a ocasionar afectación, daño, perjuicio o detrimento patrimonial en los bienes de la Entidad o afectación en la vida y salud de sus servidores públicos

En la actualidad el Instituto cuenta con las pólizas de seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
Todo Riesgo Daño Material	Noviembre 1 de 2018 a las 23:59 Horas
Manejo Global Entidades Públicas	Noviembre 1 de 2018 a las 23:59 Horas
Seguro de Automóviles	Noviembre 1 de 2018 a las 23:59 Horas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Noviembre 1 de 2018 a las 23:59 Horas
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Noviembre 1 de 2018 a las 23:59 Horas
SOAT	Vehículo ODR 249 - Agosto 11 de 2019. Vehículo ODR 250 - Septiembre 24 de 2019.

8. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el seguro es un mecanismo por el cual quien soporta riesgos puede transferirlos a una compañía aseguradora, quien se compromete a indemnizarlos total o parcialmente de las pérdidas que el acaecimiento de los siniestros pueda ocasionar, y en vista a que la vigencia de los anteriores amparos están próximas a vencer y por disposición legal es obligatorio mantener asegurado los bienes e intereses de la Entidad, se requiere adelantar un proceso de selección, con el fin de contratar el programa de seguros que garantice la protección de servidores públicos, activos, intereses patrimoniales, bienes

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que estén en su custodia, cuidado, tenencia o control, bajo los siguientes amparos:

- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza de Seguro de Automóviles
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los diversos convenios o contratos que suscribe el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se podrá requerir la suscripción de las pólizas con amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de mercancías, obras de arte y demás que sean necesarias durante la ejecución de los mismo, las cuales requerirán que se adicione el contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas referidas, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. Para lo anterior, el proponente individual o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán comercializar dicha póliza

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Incendio Y/O Rayo, Terremoto, Sustracción, Todo Riesgo Sustracción, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico.
Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas y/o deterioro, destrucción, pérdida de bienes de tercero y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el departamento.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

- **Póliza de Automóviles:**

La entidad cuenta actualmente con dos vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como consecuencias de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adaptadas y/o ejecutadas o ejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en esta póliza. Adicionalmente se amparan los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, fiscal, penal, según los límites por etapas procesales. (*El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, Ley 1873 de 2017 y el artículo 50 del Decreto 2236 de 2017*).

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Póliza Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT” INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.

9. De conformidad con lo antes expuesto y dado que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, posee un parque automotor de dos vehículos, los cuales deben contar con el Seguro del “SOAT” para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras.

- 10.** El día 24 de septiembre del año 2018 en el acta número 37, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Selección Abreviada N° 005 de 2018 con objeto “Contratar los seguros que amparen los intereses y derechos patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”, un presupuesto oficial Doscientos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (204.777.368). incluido IVA, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 403 del 24 de septiembre de 2018, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado, con un plazo hasta el La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de diez (10) meses, comprendidos entre el 02 de noviembre de 2018, a las 00:00 y hasta el día 02 de septiembre de 2019 a las 00:00 horas, para el ramo de SOAT será con vigencia de un año como lo indica la ley.
- 11.** De conformidad con lo expresado en el pliego definitivo de condiciones, el presente proceso no se limitará a MIPYMES.
- 12.** En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones, pese a ello se evidenció un error en el cronograma en la fecha de observaciones al proyecto de Condiciones, lo que se procedió a corregir para el pliego definitivo.
- 13.** Dadas las necesidades de la entidad, y teniendo de presente que es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 02120 de 2011, y la aprobación por el Comité Asesor de Contratación del Instituto, mediante Acta 037 de Septiembre 24 de 2018, se profiere el presente acto administrativo, igualmente en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

14. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2018, cuyo objeto es: “Contratar los seguros que amparen los intereses y derechos patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”, un presupuesto oficial Doscientos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (204.777.368). incluido IVA, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 403 del 24 de septiembre de 2018, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado, con un plazo hasta el La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de diez (10) meses, comprendidos entre el 02 de noviembre de 2018, a las 00:00 y hasta el día 02 de septiembre de 2019 a las 00:00 horas, para el ramo de SOAT será con vigencia de un año como lo indica la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: “Contratar los seguros que amparen los intereses y derechos patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”

Plazo: hasta el La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de diez (10) meses, comprendidos entre el 02 de noviembre de 2018, a las 00:00 y hasta el día 02 de septiembre de 2019 a las 00:00 horas, para el ramo de SOAT será con vigencia de un año como lo indica la ley.

Modalidad de selección: En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, contenida en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Artículo

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con un presupuesto oficial equivalente a Doscientos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trecientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (204.777.368). Incluido IVA, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 403 del 24 de septiembre de 2018.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Comité Interno de Contratación	24/09/2018
Aviso de Convocatoria	25/09/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	25/09/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 25/09/2018 Hasta el 02/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 04/10/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones definitivo	05/10/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Manifestación de interés como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.	Desde el 05/10/2018 Hasta el 10/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Visitas al Predio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	El día 09-10-2018, de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 12/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes (cuando sea superior a 10) publicación del Informe del resultado del sorteo.	12 de octubre de 2018 10.00 a.m Oficina 308 del Palacio de la Cultura

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

	“Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Respuesta a observaciones hechas al pliego de condiciones definitivo y publicación de Adendas	17/10/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre del plazo para presentar propuesta	18/10/2018 a las 3:00 p.m. En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. El horario de atención será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	Hasta el 23/10/2018
Publicación Informe de Evaluación	24/10/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	Hasta el 26/10/2018 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	
Respuesta a las observaciones a la evaluación , Resolución de adjudicación y Publicación	29/10/2018 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Comité Asesor de Contratación	
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal y legalización.	Tres días Hábiles siguientes a la adjudicación
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 0005 de 2018”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual selección abreviada de menor cuantía No. 0005 de 2018 el cual estará integrado por:

Carlos Arturo Hernandez G.: Componente Técnico
Isabel Cristina Velez Romero: Componente Técnico
Javier Ignacio Gomez Ramírez: Componente financiero
Claudia Cecilia Florez Giraldo: Componente Jurídico

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

(Original Firmado)

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora General

Elaboró	Claudia Cecilia Florez Giraldo	Revisó	William Alfonso García Torres
	Profesional Universitario – Apoyo Jurídico		Profesional Universitario – Líder Jurídico